# GACETA ) FICILA

#### ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII ·

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 19 DE AGOSTO DE 1966.

Nº 15.686

## - CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 230 de 13 de julio de 1966, por el cual se hacen unos as-

Consos.

Decreto Nº 232 de 13 julio de 1966, por el cual se hace un nombramhento.

Decreto Nº 234 de 13 de julio de 1966, por el cual se provroga un Contrato.

Resolución Nº 27 de 15 de julio de 1966, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 270 de 26 de mayo de 1966, por el cuel se corrige un nombramiento. nomoratuento. Decreto Nº 309 de 14 de júnio de 1866, por el cual so reforma el pa-rágrafo de un Decreto. Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza duran-te el mes de julio de 1965.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 136 de 19 de julio de 1966, por el cual se ordena la inci-neración de unos Bonos. Decreto Nº 134 de 21 de julio de 1966, por el cual se aprurba la con-tratación de un empréstito.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

# Ministerio de Gobierno y Justicia

# ASCENSOS

DECRETO NUMERO 230 (DE 13 DE JULIO DE 1966) por el cual se hacen ascensos Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se ascienden a Mayores Ad-Honorem de la Guardia Nacional, a los Capitanes Ad-Honorem Carlos A. Rodgers, Pablo A. Paz y Miguel Capriles.

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE D. BAZAN.

# NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 232 (DE 13 DE JULIO DE 1966) por el cual se nombra al Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

Artículo único: Se nombra a Jorge E. Avila, Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana, en reemplazo de Mateo Pi-

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE D. BAZAN.

# PRORROGASE UN CONTRATO

DECRETO NUMERO 234 (DE 13 DE JULIO DE 1966) mediante el cual se prorroga un Contrato.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que actualmente el Gobierno Nacional no cuenta con los fondos disponibles para cubrir los gastos de impresión de las especies postales y especies filatélicas de las cuatro (4) emisiones autorizadas mediante Decreto número 170 de 30 de mayo de 1966:

Que las cuatro (4) emisiones autorizadas mediante el Decreto 170 de 30 de mayo de 1966 se requieren con urgencia para satisfacer las nece-

sidades postales;

Que además parte del producto de la venta de las mencionadas emisiones se ha destinado para sufragar los gastos de la Delegación de Panamá a los Décimos Juegos Deportivos Centroamericanos del Caribe y de la 7a. Convención Anual de la Asociación Mundial de Boxeo;

Que para cubrir los gastos de impresión de las cuatro (4) emisiones autorizadas mediante el Decreto 170 de 30 de mayo de 1966, se ha ordenado la impresión de cuatro (4) emisiones adi-cionales mediante el Decreto 170 de 30 de mayo de 1966, se ha ordenado la impresión de cuatro (4) emisiones adicionales mediante el Decreto número 229 de 13 de julio de 1966, de cuyo producto se cubrirán los gastos de impresión de las ocho (8) emisiones;

Que Universal Panameña, S. A., mediante me-morial del día 23 de junio de 1966, ha propuesto también la adquisición de sellos y especies pos-tales autorizadas mediante Decretos números 171

172 de primero de junio de 1966; Que la Cláusula 6a. del Contrato número 6 de 1965 celebrado entre el Gobierno Nacional y Universal Panameña, S. A., establece que dicho contrato "puede prorrogarse de común acuerdo de las partes",

DECRETA:

Artículo primero: Aceptáse la propuesta pre-sentada por Universal Panameña, S. A., mediante memorial del día 23 de junio de 1966, y pro-rróguese el Contrato número 6 de 1965, celebrado entre el Gobierno Nacional y Universal Pana-

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO **ADMINISTRACION** ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.-Teléfono 2-2612 OFICINA. TALLERES:

enida 98 Sur—Nº 19-A 50 (Relieno de Barraza) Teléfono: 2-3271

Avenida 9º Sur-Nº 19 A 56 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección Gral de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un zño: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficino de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

meña, S. A., por un período de ocho (8) meses. La prórroga se contará a partir de la fecha en que el Contratista reciba la última emisión de parte de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, conforme el Decreto número 291 de 21 de junio de 1965.

Artículo segundo: El Contratista se compromete a depositar dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación que el "Gobierno" le haga respecto, el valor que represente el costo de impresión de cada una de las cuatro (4) emisiones autorizadas mediante el Decreto número 229 del 13 de julio de 1966 y Decreto número 170 de 30 de mayo de 1966, de acuerdo con la cotización de la casa impresora a la cual "El Gobierno" ordenará dicho trabajo. Estos depósitos los hará "El Contratista" en dinero efectivo, cheque certificado o garantía bancaria en el plazo aquí estipulado. Artículo tercero: El Gobierno se compromete

a permitir a El Contratista que al retirar las estampillas, especies postales y hojas filatélicas de recuerdo, haga el pago con el descuento del 25% que autoriza el Artículo número 313 del Código Fiscal y la deducción del valor de la impresión respectiva, de acuerdo con el depósito previo que debe hacer conforme el artículo segundo de este Decreto, el Contratista.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE D. BAZAN.

# RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Personeria Jurídica.—Resolución número 27.— Panamá, 15 de julio de 1966.

El Licenciado Sergio T. Miranda, portador de la cédula de identidad personal No. 4-78-727, con oficinas en Avenida Primera Este, No. 5068, de la ciudad de David, en representación del señor Javier Almengor, portador de la cédula de identidad personal No. 4-96-2259, Presidente y Representante Legal del "Centro Funerario de Chiriquí", ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica al mencionado centro.

Con su solicitud ha presentado copia de los

siguientes documentos:

a) Acta de Fundación, en la que consta la Directiva elegida;

b) Acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos;

c) Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter social, en beneficio de los integrantes de la agrupación.

Come estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones le-

gales vigentes,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE: Reconocer como Persona Jurídica al "Centro Funerario de Chiriquí", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público. Comuniquese y publiquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE D. BAZAN.

# Ministerio de Relaciones Exteriores

# CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 270 (DE 26 DE MAYO DE 1966) por el cual se corrige un nombramiento en Misiones Diplomáticas en el Exterior.

> El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. CONSIDERANDO:

Que según Decreto No. 198 de 16 de abril de 1966, fue nombrada la señora Fania Hincapie de Obarrio, Secretaria de 1a. Categoría de la Misión Negociadora en Washington;

Que el nombre usual de la señora Fania Hincapié de Obarrio es Fania Hincapié, ya que De Obarrio es su apellido materno, y no lo usa en su

firma;

Que la señora Fania Hincapié de Obarrio, solicita que para evitar dificultades en el cambio de cheques, se modifique el Decreto No. 198 de 16 de abril de 1966,

DECRETA:

Se modifica el Decreto No. 198 de 16 de abril de 1966, en el sentido de designar a la señora Fa-

The second secon

nia Hincapié, Secretaria de la Categoría de la Misión Negociadora en Washington.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

#### MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores, FERNANDO ELETA A.

# REFORMASE PARAGRAFO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 300 (DE 14 DE JUNIO DE 1966) por el cual se reforma el parágrafo del Decreto No. 257 de 16 de mayo de 1966.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Se reforma el Parágrafo del Decreto No. 257 de 16 de mayo de 1966, por el cual se declara insubsistente el nombramiento del señor Roberto Porras S., Adjunto de Embajada en Londres (Secretario), con funciones en la Embajada de Panamá en Bogotá, en el sentido de que se lea: Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir del 16 de octubre de 1966.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

#### MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores, FERNANDO ELETA A.

# CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza como nacional panameño durante el mes de julio de 1966.

### CARTAS PROVISIONALES

| Manuel Angel Abad Díaz Cubana                  |
|--|
| Jesús Iglesias de la Fuente Española           |
| Alberto Elías Btesh Abadi Siríaca              |
| Jack Elías Btesh Abadi Siríaca                 |
| Norma Elías Btesh Abadi Siríaca                |
| Emilia Abadi de Btesh Guatemalteca             |
| Lea Attias de Crispin Griega                   |
| Carlos Francisco Jelensky y Maizoso Cubana     |
| María Lucía Carvajal A. de Jelensky Cubana     |
| Víctor Emilio Rivadeneira Alvarez. Ecuatoriana |
| José Pardina Solana Española                   |
| Francisco Blanco Adán Española                 |
| Pedro Raimundo Meilán Borrajo Cubana           |
| Miguel Angel Erroz Arizaga Española            |
| Félix Souto Cabada Española                    |
| Antonio González Pousa Española                |
| Janine Laneyrie de de Obaldía Francesa         |
| Master Mohan Parmanand India                   |
| Gobindram Jhangimal India                      |

| Eugenio Freire Dapena             | Española |
|-----------------------------------|----------|
| Antonio Freire Dapena             | Española |
| Rodrigo de Jesús Escobar Tamyo Co | lombiana |
| Francisco Ferrer Gallart          | Española |

#### CARTAS DEFINITIVAS

| Elizabeth del C. Moreno de Dubois Chilena    |
|--|
| Enrico Naggiar Italiana                      |
| Guiseppina Lelli de Naggiar Italiana         |
| Carlos Alberto Rabat Mallol Colombiana       |
| Juan Filopoulos Welizotis Griega             |
| Enrique Neuris George Moise Cubana           |
| Concepción Pérez de de la Guardia Española   |
| Josefina Trawnizck de Halwany Cubana         |
| Bárbara Mc Ewen vda. de Ford Jamaicana       |
| Elisa Guzmán de Bernal Colombiana            |
| Pedro Díaz Porto Española                    |
| Efstratia Constantiniales de Tiñiacos Griega |
| Alejandra Athansaopulos de Liakópulos Griega |
| María Andrutsos de Liacópulos Griega         |
| José Manuel Cerdeira Riande Española         |
| Chaja Tauba Rafowicz de Bajtel Polaca        |
| Julio Claro Rodríguez Flores Ecuatoriana     |
| Eduardo Lacayo Nicaragüense                  |
|  |

El Subdirector del Departamento de Migración y Naturalización,

Manuel A. Santanach A.

# Ministerio de Hacienda y Tesoro

# ORDENASE LA INCINERACION DE UNOS BONOS

DECRETO NUMERO 130
(DE 19 DE JULIO DE 1966)
por el cual se ordena la incineración de los Bonos
Patrimonios IVU-IFE, Serie G, del Instituto
de Vivienda y Urbansimo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Ejecutivo No. 8, de 26 de enero de 1966, se aprobó la emisión de Bonos del Instituto de Vivienda y Urbanismo denominados Bonos Patrimonios IVU-IFE, Serie G, por la suma de un millón de balboas (B/1,000,000.00), por un plazo de 20 años y a un interés del 6% anual;

Que estos bonos fueron impresos en la Imprenta Nacional y se encuentran en poder del Instituto de Vivienda y Urbanismo;

Que la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo, por Resolución No. 166 de 10 de junio de 1966, ha solicitado al Organo Ejecutivo la incineración de los mismos porque los fines para los cuales se emitieron han sido modificados y la emisión no responde a los propósitos de la Institución;

Que la emisión de bonos debe corresponder a estos propósitos debidamente fijados por la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo;

Que el Organo Ejecutivo, en consideración de la resolución dictada por la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo, debe ordenar la destrucción de los bonos emitidos denominados Bonos Patrimonio IVU-IFE, Serie G, por la suma de un millón de balboas (B/1,000.000.00), DECRETA:

Primero: Se ordena la incineración de los Bonos del Instituto de Vivienda y Urbanismo denominados Bonos Patrimonio IVU-IFE, Serie G, por la suma de un millón de balboas (B/1,000,000.00), a un plazo de 20 años y a un interés de 6% anual.

Segundo: Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que, con la Contraloría General de la República, lleve a cabo la incineración de los bonos mencionados anteriormente.

Tercero: Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, DAVID SAMUDIO A.

# APRUEBASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO

DECRETO NUMERO 134 (DE 21 DE JULIO DE 1966) por el cual se aprueba la contratación de un empréstito y se concede la garantía solidaria de la Nación.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 169 dictada por la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo, en la sesión del día primero de julio de 1966, se autorizó al Director General de dicha Institución, para que contrate con la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), un empréstito para llevar a cabo la compra de bienes, materiales y servicios destinados al mejoramiento de las familias que habitan en las Barriadas de Emergencia en que el IVU desarrolla o desarrollará programas de mejoramien:

Que conforme al artículo 8º de la Ley 17 de 29 de enero de 1958, orgánica del Instituto de Vivienda y Urbanismo, modificada por la Ley 24 de 6 de diciembre de 1965, el IVU está autorizado para contratar empréstitos para la realización de sus fines;

Que el Organo Ejecutivo ha tomado conocimiento de lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo y estima procedente dar su aprobación al préstamo solicitado por el referido Instituto a la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), y para tal efecto, faculta al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en representación del Organo Ejecutivo firme a nombre de la Nación el contrato de préstamo con la Agencia para el Desarrollo In-

ternacional (AID), por la suma de tres millones de balboas (B/3,000,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, hasta el tres y medio por ciento (3.5%) de interés anual, por un término de treinta (30) años y con un período de gracia de cinco (5) años; Que en atención a los considerandos antes ex-

puestos, el Organo Ejecutivo,

#### DECRETA:

Artículo 1º Apruebase el préstamo solicitado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo (IVU) a la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) y facúltase al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, Ingeniero David Samudio Avila, para que en representación del Organo Ejecutivo fir-me, a nombre de la Nación, el contrato de préstamo antes mencionado, por la suma de tres millones de balboas (B/3,000,000:00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, hasta el tres y medio por ciento (3.5%) de interés anual, con un plazo de treinta (30) años y a un período de gracia de cinco (5) años.

Artículo 2º Otórgase la garantía solidaria de la Nación para respaldar el préstamo a que se refiere el artículo 1º de este Decreto.

Artículo 3º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, DAVID SAMUDIO A.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO TRES (3) (De 10 de Febrero de 1966) Por el cual se modifica y adiciona el artículo 70 del Acuerdo Nº 49, de 11 de noviembre de 1958.

El Consejo Municipal del Distrito de Barú CONSIDERANDO:

Que el Artículo 70 del Acuerdo Nº 45, de 11 de noviembre de 1958, grava los talleres de carpintería o ebanistería, de fabricación o reparación y engrase de automóviles, de reparación de radio receptores, de fotografías, de relojes, de máquinas de escribir, etc. sin contemplar expresamente situaciones que antes no se habían dado en el Distrito como la existencia de telepirativo. dado en el Distrito, como la existencia de televisores y de Aviones.

# ACUERDA:

Artículo 1º—El literal d) del artículo 70 del Acuerdo (º 45, de 11 de noviembre de 1958, quedará así: d) De reparación, limpieza, etc., de radio receptores televisores, que tengan uno o más operarios, tres

y televisores, que tengan uno o mas operarios, tres balboas (B.3.00).

Artículo 29—Se adiciona el artículo 70 del Acuerdo Nº 45, de 11 de noviembre de 1958, con el siguiente literal nuevo:

i) De reparación, engrase y limpieza de aviones cuando tengan hasta dos convanios discubilibrato (Totalo de 1958).

i) De reparación, engrase y limpieza de aviones cuando tengan hasta dos operarios, diez balboas (R.10.00), y cuando tengan más de dos operarios veinte balboas (R.20.00).

Artículo 30—Rigo desde su promulgación. Dado en el salón de Actos del Consejo Municipal del Distrito de Bartí, a los diez (10) días del mes de fe-brero de mil novecientos sesenta y seis (1966). El Presidente,

El Secretario,

JUAN CARRERA A.

D. H. Pitti A.

| Alcaldía Municipal del Distrito d<br>muelles, tres (3) de marzo de m<br>y seis (1966). | il novecientos sesenta |
|--|------------------------|
| Aprobado: Ejecútese y publíquese<br>El Alcalde,  | e.                     |
|  |                        |

El Secretario.

J. Molto Jr.

Cipriano Villarreal.

# AVISOS Y EDICTOS

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriqui, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veinticinco (25) de agos-Que se ha señalado el jueves veinticinco (25) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por Rolando Anguizola, cesionario de Proveedora Interiorana de Licorera, S. A., vinícola Licorera, S. A., contra Nemesio Cruz Bonilla, que se describe así:

Caja de Música o traga-níckel, marca "AMI", Modelo "XJOB-200", Serie 635503, en buen estado, depositada actualmente en poder del señor Migdonio Méndez, en esta ciudad.

Servirá de base para el remate la suma de quinientos balboas (B/ 500.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organo Ejecutivo, el remate se llevará a efecto el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarda del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 4 de julio de 1966.
El Secretario.

El Secretario,

Félix A. Morales.

500.00

1,500.00

3,500.00 1,500,00

6,500.00

L. 67,687 (Unica publicación)

### AVISO DE REMATE

Judith E. Grajales, Secretaria ad-hoc., del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social de Panamá, en funciones de Alguacii Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que por Resolución dictada en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Seguro Social contra la Empresa Panameña de Curtidos, S. A., se ha señalado el día veinticuatro de agosto próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes embargados y secuestra-dos en esta acción judicial y que se describen así:

Una máquina suavizadora, marca FF. Slocomb serie 1686 y con valor de ... Una máquina suavizadora, marca FF. Slocomb, serie 2230, con valor de ... 500.00 500.00

Layton Machine Co.", sin número de serie, con motor Sterling, tipo KF, H.P. 3, con

con motor Sterling, tipo Ar, II. 5, convalor de ...

Una planta eléctrica "Caterpillar", serie 9 J371, modelo D-13000, con valor de ...

Una planta eléctrica "Caterpillar", serie 1S5733 SP, niodelo D-4600, con valor de ...

Una planta eléctrica "Dentz", serie número A 4M428, con motor 1462358/61, con valor de

Una máquina "Turner", rebajadora MCH

valor de 2,500.00 Valor de ...
Una máquina "Traud", rebajadora, modelo W4, con motor G.E. modelo 5KG326D21, con 2,500.00 1,626.74

No. 933 modelo D, con motor No. 45634, con

lor de ..... r de ..... Una máquina de satinar (prensa), marca T. W. & C. B. Sheridan Company, con va-

Una máquina de colar, (marca Chas. H. Sterling Co. serie 48). Esta máquina sirve para sacar la humedad y estirar el cuero. El

para sacar la numeual y convergence de valor es de .

Una máquina de dividir cuero, marca Mornus, modelo 101047 con su respectivo motor, cuya serie es A2, de 60 amp. y 240 voltios. El valor es de .....

4,226 93

3.000,00

4,500.00

Servirá de base para el remate la suma de treinta y dos mil ochocientos cincuenta y tres balboas con sesenta y siete centésimos (B. 32,853.67) valor dado por los peritos a los bienes en subasta y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa can-

Para habilitarse como postor se requiere consignar reviamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la

previamente en la Secretaria del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del dia indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy cinco de agosto de

il novecientos sesenta y seis. La Secretaria ad-hoc., Alguacil Ejecutor, Judith E. Grajales.

73.113 (Unica publicación)

Total .. ..

## AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Algua-cil Ejecutor, por medio del presente aviso al público, HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra José María Calvo Brenes y Bruno Bellido Vargas, se ha señalado el día veinticinco (25) de agosto próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes secuestrados —hoy embargados— en este negocio, los cuales se describen a continuación:

1 máquina de imprenta 10" x 15" (Printing Press), automática, con motor eléctrico, "Original Heidelberg", Alemania, Serie 213.250 ... B. 1.660.00 1 prensa "Chandler & Price", de 10 x 15",

serie 051466, eléctrica

Servirá de base para el remate la suma de dos mil doscientos sesenta balboas (B. 2.260.00), valor dado por los peritos a dichos bienes; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en subasta al me-

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

(Unica publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves ocho (8) de septiembre que se na senalado el jueves ocho (8) de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate en la autorización judicial solicitada por Elvia Aurora Monroy para vender las cuotas partes de un lote de terreno pertenecientes a los menores Teresa del Carmen, Raúl, Luis María, Carlos Leonel, Myrna Aurora y Elvis Luinis Quintero Monroy, que se describe así:

Monroy, que se describe as:

Lote de Terreno, sin inscribir, ubicado en el distrito de Alanje, con una superficie de dos mil quimentos metros cuadrados (2,500 m²), y casa en él construída, dentro de los siguientes linderos:—Norte, Salvador Cianca; Sur, camino que conduce a La Loma; Este, camino que conduce a la estación del Ferrocarril Nacional de Chiriquí; y Oeste, Salvador Cianca. La casa está construída de paredes y piso de cemento, techada de zinc, de cinco(5) metros de frente por nueve (9) metros de fondo. fondo.

Servirá de base para este remate la suma de cinco mil quinientos balboas (B/5,500.00), o sea el valor peri-cial, siendo posturas admisibles las que cubran dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaria del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organo Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pués de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores. David, 9 de Agosto de 1966.

El Secretario,

(fdo.) Félix A. Morales..

66926 (Unica publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresas por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, entre las siete de la mañana y las cinco de la tande, para que tenga lugar en segunda vuelta, la diligencia de remate de la Finca No. 31421, de propiedad de Chiriqui Development Corporation, contra la cual se ha promovido Jaieto Sjetativo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuesto de inmuebles adeudados por dicha propiedad y que asciende a la suma de setecientos halboas con veinticeho centésimos (Bl. 700.28). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 332, del tomo 767, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lora de terreno que

La mencionada finca consiste en un lote de terreno que forma parte de la finca denominada Río Indio y Aguas Claras, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

Linderos: Notte, linda con el resto de la finca 3152 de Maderas de Río Indio S. A.; Sur, linda con la divi-

sión de aguas; Este, linda con la división de aguas; Oeste, linda con trocha que conduce a Cerro Jefe y pro-piedad de Juan Euribíades Jiménez. Medidas: Partien-do de un punto distinguido en el plano como el número oeste, inda con trocha que conauce a Cerro Jene y propiedad de Juan Euribiades Jiménez. Medidas: Partiendo de un punto distinguido en el plano como el número 1, y viendo al punto doce y al punto 2, se toma un ángulo interno de 139 grados 24 minutos y una distancia de mil setecientos noventa y seis metros con sesenta y siete centímetros, se llega al punto número 2; de este punto o sea del punto 2, se toma un ángulo interno de 90 grados cero minutos, y con una distancia de 3160 metros, se llega al punto número 3; del punto 3, con un ángulo interno de 29 grados 39 minutos y una distancia de 490 metros, se lleva al punto número 4; de este punto, con ángulo interno de 197 grados, 15 minutos y una distancia de 450 metros se llega al punto número 5, se toma un ángulo interno de 206 grados 45 minutos y una distancia de 690 metros, se llega al punto número 6; del punto número 6, con un ángulo interno de 148 grados 45 minutos y con una distancia de 660 metros, se llega al punto número 7, de este punto con un ángulo interno de 168 grado cero minutos y una distancia de 660 metros, se llega al punto número 8; de este punto con ángulo interno de 219 grados, cero minutos y una distancia de 480 metros se llega al punto número 9 con un ángulo interno de 150 grados 45 minutos, y una distancia de 400 metros se llega al punto número 10, de este punto con ángulo interno de 200 grados 24 minutos y una distancia de 425 metros, se llega al punto número 11, de este punto con úngulo interno de 200 grados 24 minutos y una distancia de 473 metros, se llega al punto número 11, de este punto con úngulo interno de 200 grados 24 minutos y una distancia de 473 metros, se llega al punto número 10, de este punto con úngulo interno de 200 grados 24 minutos y una distancia de 425 metros, se llega al punto número uno que sirvió de punto de partida. Superficie: 500 hectáreas. Esta finca tiene un valor catastral de veinticinco mil balboas (B; 25.000.00).

mi balboas (15, 25.000.00).

Será postura admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad. piedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

Arnulfo Robles H.

El Secretario, (Unica publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Herminia Mata de Fairbrother (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiocho

junio de mil novecientos sesenta y seis. Vistos: ... ... ... ... ... ... ...

Por las razones expuestas, el suscrito. Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Herminia Mata de Fairbrother, desde el día 5 de marzo de 1966, fecha de su deceso ocurrido en el Hos-pital Gorgas, Zona del Canal, República de Panamá.

Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la se-nora Alicia Fairbrother de Myers, en su condición de hijas de la causante y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas s personas que tengan algún interés en él. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta suce-sión, para todo lo relativo a la liquidación y cobre del impuesto mortuorio correspondiente.

Cópiese y notifiquese. (fdo.) Eduardo A. Morales H.—
(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de junio de novecientos sesenta y seis. El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

60.680 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: Adelaida Noriega de Mc. Collins, para que por sí o por medio de apoderado compareza a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal, su esposo Samuel Mc. Collins Grimes.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio hasta su terminoción.

Panamá, veintidos de julio de mil novecientos sesenta y seis. La Juez,

El Secretario,

LETICIA V. DE DE ARCO,

Guillermo Morón A,

70403 (Unica publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio.

CITA Y EMPLAZA: A Enrique Bernal (a) Muchacho Malo, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de

apropiación indebida. La parte resolutiva del auto dictado en su contra es

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:
"Por las consideraciones expuestas, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Enrique Bernal, de generales conocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Se sobresee provisionalmente a favor de Agapito Vásquez, por los motivos que dieron origen a las presentes diligencias.

diligencias.

diligencias.

Oportunamente se señalará fecha de audiencia.
Cinco días tienen las partes para aducir las pruchas
de que intenten valerse en el juicio.
Este sobreseimiento es consultable.
Derecho: Artículo 2137, ordinal 2º y 2147 del Código Judicial.
Cópiese y notifiquese, (fdo.) Rubén D. Conte, Juez
Cuarto del Circuito. (fdo.) Fernando Bustos Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indiclo grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo pre-

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Enrique Bernal (a) Mu-chacho Malo, so pena de ser juzgados como encubrido-res del delito por el cual se le acusa a éste, si sabién-dolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sivva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria de este Juzgado, hoy veinticinco de febrero de mil novectentos sesenta y cinco, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta

Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecu-

El Juez Cuarto del Circuito,

La Secretaria.

RUBEN D. CONTE. Nélida Chamizo.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por medio de este edicto.

A Francisco Rodríguez, varón, panameño, soltero, de 26 años de edad, jornalero, sin cédula de identidad personal, natural de Cerro Iglesia, Distrito de Remedios, residente en El Calvario, Distrito de Bugaba, hijo de Miguel Montezuma y Angélica Rodríguez, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, camparezca a este tribunal a notificar-se personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por Violación Carnal en rerjuicio de Herminia Jiménez Rodríguez. Dicho fallo en su parte resolutiva, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia número 88.—David, treinta (30) de julio de mil novecientos sesenta y cinco. EMPLAZA:

cientos sesenta y cinco. Vistos: ...

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Francisco Rodríguez, varón, panameño, soltero, agricultor, de 26 años de edad, sin cédula de identidad personal, natural de Cerro Iglesia, Distrito de Remedios, residente en el Calvario, Distrito de Bugaba, hijo de Miguel Montezuma y Angélica Rodríguez, a la pena de diez (10) años de reclusión, que deberá cumplir en el establecimiento carcelario que indique el Organo Ejecutivo Nacional; a interdicción para ejercer funciones públicas por el término de diez (10) años, y al pago de los gastos procesales.

Como se trata de reo ausente, notifíquesele este fallo en la forma prevenida por la Ley.

El reo tiene derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena, el tiempo que haya estado detenido preventivamente con ocasión a esta causa.

Cópiese, notifíquese y consúltese. El Juez, (fdo.), Elías N. Sanjur M. (fdo.) C. Morrison, Secretario. Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndole, no lo denunciareu, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal notificación al procesado, se fija en iugar visible de la Secretaria del tribunal, el presente edicto, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y copia auténtica se envía a la Gacceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Juez,

El Secretario,

ELIAS N. SANJUR M.

(Segunda publicación)

C. Morrison.

# EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por medio de este edicto,

de este edicto,

A Gilberto Pimentel, varón, panameño, soltero, agricultor, de 21 años de edad, natural de Río Chiquito y residente en Potrero del Nance, Distrito de San Lorenzo, hijo de Próspero Pimentel y Evangelista Valencia, sincédula de identidad personal, para que dentro del término de veinte (20) dias a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por Hurto en perjuicio de Basilio Jiménez. Dicho fallo en su parte resolutiva, dice: dice: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Senten-

cia número 87.-David, treinta de julio de mil novecientos sesenta Vistos: ... sesenta y cinco.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiri-guí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Gilberto Pimentel, va-rón, panameño, soltero, agricultor, de 21 años de edad, natural de Río Chiquito y residente en Potrero del Nan-ce, Distrito de San Lorenzo, hijo de Próspero Pimentel y Eyangelista Valencia, sin cédula de identidad personal, y la la pena de seis (6) meses de reclusión que deberá cum-plir en el establecimiento carcelario que indique el Or-gano Ejecutivo Nacional, y al pago de los gastos proce-

El reo tiene derecho a que, si ha estado detenido pre-

All reo tiene derecho a que, si ha estado detenido preventivamente con ocasión a esta causa, se le descuente este tiempo de la pena que aquí se le impone.

Como se trata de reo ausente, notifíquesele este fallo en la forma prevenida por la Ley.

Cópiese, notifíquese y consúltese. El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M. (fdo.) C. Morrison, Secretario".

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser jugados como encubridores del delito que se

publica a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del tribunal y conja suténtica se avyta a la Garata

daria del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CVTA Y EMPLAZA:
A José O. Huertas A., o Elien Arnulfo Salamín Quintero, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es

del tenor siguiente:
"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panama, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA: Que hay lugar a seguimiento de causa criminal con-Que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra José O. Huertas A., o Elien Arnulfo Salamín Quintero, varón, mayor de edad, panameño, con domicilio y residencia en la ciudad de Panama, Auartamento Nº 2, Casa Miramar entre Calle 46 y Colombia, con cédula de identidad personal Nº 6-16-177 por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V. Titulo, XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida y como se observa que el sindicado se encuentra en libertad se ordena su detención.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la celebración de la audiencia de la vista oral en la presente causa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese, (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito. Fernando Bustos Jr.. Secretario. Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra: que se seguira su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

formalidades establecidas para juicio oral con reo pre-

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José O. Huertas A., o Elien Arnulfo Salamín Quintero, so pena de ser jugados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste,

si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente cdieto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por eineo veces consecutivas para su publicación por cinco veces consecutivas. El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

La Secretaria.

Nélida Chamizo.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1-66

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Jackie D. Brock de generales desconocidas en el expediente, enjuiciado por el delito de robo, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1a. de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal, cuyo contenido es del tenor siguiente: siguiente:
"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos: ... ... ... ... ... ... ... ... Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Dennis Skipper Morgan, varón, de nacionalidad norteamericana, blanco de 20 años de edad, soltero, soldado, nacido en el Estado de Ohio el día nueve (2) de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco (1965), portador de la cédula de identificación personal No. RA-19820456, hijo de George Skipper y de Margaret Virginia Morgan de Skipper, con residencia en el Fuerte Kobbe, Barraca N° 802 de la Compañía B 3er. Batallón y Jackie D. Brock, de generales desconocidas en el expediente, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo II del Código Penal o sea por el depito genérico de robo, mantiene la detención preventiva del primero y decreta la del segundo, sin perjuicio de decretar primero y decreta la del segundo, sin perjuicio de decretar su enjuiciamiento por edicto, si no se presenta a estar en derecho en el juicio criminal que en su contra se ini-cia con esta resolución.

Se sobresee provisionalmente a favor de Miriam Mar-Se sobresee provisionalmente a favor de Miriam Margot Díaz González, mujer, panameña, trigueña, de diecisiete (17) años de edad, nacida el día diez (10) de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en Concepción, Provincia de Chiriqui, soltera, sin oficios, hija de Temístocles Díaz y Esperanza González, con residencia en la Avenida Balboa, casa No. (?), cursó el segundo año de la escuela secundaria, quien fue indagada y contra quien no existe motivo para su enjuiciamiento.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la defensa de sus intereses en el juicio oral que se llevará a cabo oportunamente.

Derecho: Arts. 2137, Ordinal 20. y 2147 del Código Judicial.

Judicial.

Cópiese, notifiquese y consúltese el sobreseimiento.
(fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto dei Circuito.—
(fdo.) Heraclio Sanjur M., Secretario.
Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.
Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para motificar a Jackie D. Brock, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy dieciocho de abril de mil novemientos sesenta y seis a las tres de la tarde.

El Juez,

El Secretario,

AMERICO RIVERA L.

Heraclio Sanjur M.

(Segunda publicación)